Nota DNC N° 1919 /2023

Asunción, 23 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400615
Expediente	303034
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Diseño y Construcción de Oficinas Administrativas del SENACSA
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con relación a la suspensión dispuesta por Resolución N° 14 de fecha 4 de enero de 2023, se solicita a la contratante adjuntar dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la suspensión. Art. 7 inc. b) de la Resolución DNCP N° 1807/2022.

2. Con relación a la reanudación de la ejecución del contrato dispuesta por Resolución N° 221 de fecha 8 de marzo de 2023, se solicita a la contratante adjuntar dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones. Art. 7 inc. b) de la Resolución DNCP N° 1807/2022.

3. Se solicita a la contratante, adjuntar la notificación al contratista de lo resuelto por Resolución N° 221 de fecha 8 de marzo de 2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez